



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
 Página 1 de 1

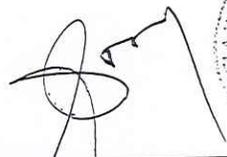
101

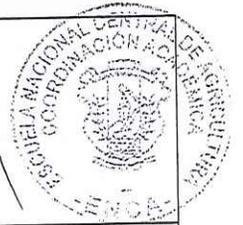
FECHA: 28 de enero de 2021 PEDIDO No. CA-015-2021

Unidad Ejecutora: **COORDINACION ACADEMICA**  
 Partida Presupuestaria: 2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	11

**NOTA:** PAGO A CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2021-029-024-CA-ENCA / DEL 01/02/2021 AL 31/12/2021.

 <b>Argelia Jordán</b> Administradora Educativa	 <b>Ing. Miguel García</b> Coordinador Académico -ENCA-
--	--



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



*"Aprender Haciendo"*

## Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021-029-024-CA-ENCA** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de febrero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **FREDY AROLD MORALES DE PAZ**, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Sub-Director Interino de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número veintinueve guion dos mil veintiuno (29-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; b) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero treinta y tres guion dos mil veintiuno guion SP del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno; c) Certificación de la resolución doce guion dos mil veintiuno (12-2021) del Consejo Directivo de la ENCA contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno extendida por el Secretario interino del Consejo Directivo con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO**, de cuarenta y siete (47) años de edad, Soltera, Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción Agrícola, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifiqué con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos noventa y cinco espacio cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2395 58685 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 5a. Ave 15-36 Zona 6 Colonia San Francisco I Mixco, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como "LA CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE**

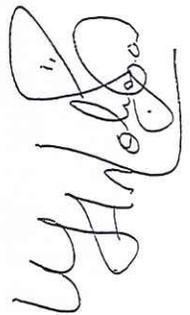
Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

**SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo número veintisiete guion dos mil veintiuno (27-2021) de fecha 27 de enero del año dos mil veintiuno en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo las clases teóricas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes, c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a EL CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q137,999.95 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 95/100)**, los cuales se harán once pagos consecutivos de **Q12,545.45 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 45/100)** correspondientes del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que LA CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de LA CONTRATISTA hacia la Escuela -ENCA-, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es





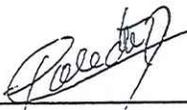
# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

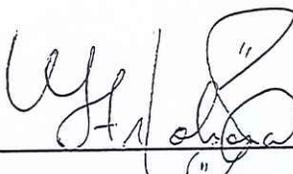
*"Aprender Haciendo"*

determinado y será del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA CONTRATISTA** manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** LA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual LA CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO

f)   
\_\_\_\_\_  
FREDY AROLDO MORALES DE PAZ

NIT: 22 30 767 -2





*"Aprender Haciendo"*

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

**RESOLUCIÓN No. 33-2021**

**Bárcena Villa Nueva, 5 de febrero de 2021.**

**EL DIRECTOR INTERINO  
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, fueron suscritos cuatro contratos temporales para la prestación de servicios profesionales entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los Contratistas Bienvenido Argueta Hernández, Jorge Andrés Robles Rivera, Claudia Elizabeth Toledo Perdomo y Víctor Manuel Moscoso Orellana.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

## RESUELVE:

- I) Aprobar cuatro (4) contratos temporales de servicios técnicos suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-022-CA-ENCA	BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ	01/02-2021 al 31/12/2021	Profesionales
2	2021-029-023-CA- ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
3	2021-029-024-CA-ENCA	CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
4	2021-029-025-CA- ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.



Ing. Georanny Antonio Urrutia Cárcamo  
Director Interino  
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

**PÓLIZA No.** 806886  
Para cualquier referencia cítese este número.  
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituyó fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-		
<b>Fiado:</b>	Claudia Elizabeth Toledo Perdomo		
<b>Dirección del fiado:</b>	5ta avenida 15-36 mítico, zona 6 Colonia San Francisco I		
<b>Contrato numero:</b>	2021-029-024-CA-ENCA del 01/02/2021		
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 137,989.95 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES con 95/100)		
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Profesionales		
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 01/02/2021 al 31/12/2021		
<b>Valor afianzado:</b>	Q. 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.		

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; alimentadora como aseguradora; y cumplimiento como resguardo.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 01 de febrero de 2021



Firmado digitalmente por:  
HEWELIN A. GELUNA  
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**  
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, de conformidad con el artículo 14 de la Ley y en virtud de la versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Fecha: 01/02/2021  
Monto: Q. 13,800.00  
Fiado: Claudia Elizabeth Toledo Perdomo  
Franza: C-2 No. 806886

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

# Factura Pequeño Contribuyente

**CLAUDIA ELIZABETH, TOLEDO PERDOMO**  
 Nit Emisor: 22307672  
**INGENIERO AGRONOMO CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO**  
 5A. AVENIDA 15-36 SAN FRANCISCO I, zona 6, Mixco, GUATEMALA  
 NIT Receptor: 4998952  
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:**  
 B5169947-14D9-44FE-A1C5-2C0A5E5ADA47  
 Serie: B5169947 Número de DTE: 349783294  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emisión: 01-mar-2021 05:25:59  
 Fecha y hora de certificación: 01-mar-2021 05:25:59  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondientes al mes de febrero 2021, según contrato temporal de servicios No. 2021-029-024-CA-ENCA.	12,545.45	0.00	12,545.45	
<b>TOTALES:</b>					0.00	12,545.45	

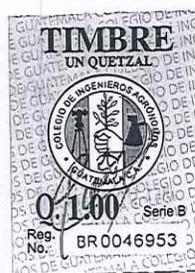
\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador  
 Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



Cancelado

Toledo





Escuela Nacional Central de Agricultura

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 2

Informe de Actividades

<b>Período:</b>	Febrero del 2021
<b>Contrato No.:</b>	2021-029-024-CA-ENCA
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	Claudia Elizabeth Toledo Perdomo
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios Profesionales
<b>Honorario:</b>	Q. 12,545.45

**Descripción de las Actividades:**

Se atendió a los estudiantes del segundo año sección A, B y C desarrollando el curso de Fitopatología y las prácticas de laboratorio del curso de Fitopatología de las secciones A, B y C.

Los temas del curso desarrollados fueron:

- Manejo integrado de plaga
- Buenas Prácticas Agrícolas
- MRL
- Manejo seguro de plaguicidas
- Diagnóstico, pruebas para diagnósticos, muestreo, incidencia y severidad, toma de muestras.
  
- Virus y viroides:
  - características generales
  - importancia en la agricultura
  - principales enfermedades ocasionadas por virus y viroides
  - principales síntomas
  - principales vectores.
  
- Nematodos:
  - Su importancia en distintos ámbitos.
  - Nematodos fitopatógenos
  - principales características
  - biología
  - ecología
  - principales síntomas provocados por los nematodos
  - géneros de importancia agrícolas
  - cultivos afectados por estos.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



- Principales enfermedades en el cultivo de las crucíferas, importancia económica, síntomas, ecología y manejo.
- Principales enfermedades en las leguminosas. importancia económica, síntomas, ecología y manejo.
- Principales enfermedades en el cultivo de las solanáceas, importancia económica, síntomas, ecología y manejo.
- Se dio retroalimentación de los temas impartidos con el apoyo del juego en línea Kahoot.
- Se realizó evaluación de los temas impartidos en segundo parcial. Se elaboraron las actas.
- Para el desarrollo de los temas impartidos se realizaron clases magistrales en línea, se prepararon presentaciones en power point (ppt), se empleó de apoyo videos tutoriales de los temas impartidos.

Para el desarrollo del laboratorio se impartieron los laboratorios:

Laboratorio No. 5 a los grupos de estudiantes No. 1, 2 y 3.

Laboratorio No. 4, al grupo 3

**Claudia Elizabeth Toledo Perdomo**  
Profesional

**Ing. Miguel Eduardo García Turnil**  
Jefe Inmediato



**Ing. Miguel Eduardo García Turnil**  
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011